

ANUNCIO

Convocatoria:	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en los ámbitos de la cultura, el desarrollo económico y empleo, formación juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales
Nº Expediente:	002/2018/SC
Trámite:	Propuesta de Resolución Provisional

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL que formula el Órgano Instructor de la convocatoria, con base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, mediante resolución de 14 de marzo de 2018, aprobó la convocatoria que rige la concesión de subvenciones, destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en los ámbitos del desarrollo económico y empleo, formación juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 69 de fecha 21 de marzo de 2018 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Segundo.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el día 20 de abril de 2018, se presentaron las siguientes:

Expediente	Fecha Registro	CIF	Solicitante
02A/2018/SC	13/04/2018	G80457203	ASOCIACION CULTURAL LA POZA
02B/2018/SC	16/04/2018	G85849222	HERMANDAD DEL GLORIOSO SAN SEBASTIAN
02C/2018/SC	18/04/2018	G82289554	AFAN (ASOCIACION FAMILIAS NUMEROSAS POZUELO)
02D/2018/SC	18/04/2018	G81848145	FUNDACION ASPAFES
02E/2018/SC	18/04/2018	R7800931C	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO
02F/2018/SC	19/04/2018	G28303790	ASOCIACION PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AFANIAS)
02G/2018/SC	19/04/2018	G78055522	ASOCIACION CLUB ALBEDRO
02H/2018/SC	19/04/2018	G82902990	CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCON
02J/2018/SC	20/04/2018	G87093449	COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE POZUELO DE ALARCON
02K/2018/SC	20/04/2018	G86741824	ASOCIACION CULTURAL TERRA ENSAMBLE
02L/2018/SC	20/04/2018	G81601791	SOCIEDAD MICOLOGICA DE POZUELO

02M/2018/SC	20/04/2018	G28765105	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CIEGOS
02N/2018/SC	02/04/2018	G85499242	FUNDACION GONZALO
02P/2018/SC	04/04/2018	G86443264	ASOCIACION CEN CON C
02R/2018/SC	09/04/2018	G81157570	ASOCIACION SALUD Y VIDA DE LA SIERRA (ASAVI)
02T/2018/SC	12/04/2018	G82364613	ASOCIACION DE BELENISTAS DE POZUELO DE ALARCON
02U/2018/SC	19/04/2018	G87408993	ASOCIACION CULTURAL ENKI, INCLUSION Y CULTURA
02V/2018/SC	20/04/2018	V81678286	ASOCIACION INFANTIL Y JUVENIL EL PATIO
02W/2018/SC	20/04/2018	G79035473	ASOCIACION ALCANTARA
02X/2018/SC	20/04/2018	G85567279	ASOCIACION IGUALAR
02Y/2018/SC	19/04/2018	G86579174	FUNDACION ALENTIA

Segundo.- Una vez examinada la documentación presentada, se requirió a determinadas entidades para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran determinados defectos o aportaran documentación, que han sido subsanados por todos, en cuanto a los requisitos necesarios para participar, excepto por la **FUNDACIÓN GONZALO**, por lo que debe tenerse por desistida de su solicitud.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones se solicitó a la Concejalía de Deportes informe en el cual se valoraran cada uno de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se ha emitido por la Técnico Superior de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Participación el 15 de junio de 2018, en el cual propone:

- La inadmisión de las siguientes solicitudes por los motivos que se indican a continuación:

Nº Expte	Interesado	Motivo de inadmisión / denegación
02M	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CIEGOS (APNIC)	No está inscrita en el registro municipal de Asociaciones (apartado 5.1 de la convocatoria)
02X	ASOCIACIÓN IGUALAR	No acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las AEAT (artículo 13.2, letra e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones)

Posteriormente, la Unidad de Subvenciones y Convenios ha comprobado que se incluye en el reparto la **ASOCIACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EL PATIO**, que no está al corriente de sus obligaciones tributarias, por lo que debe ser asimismo excluida.

- Otorgar las puntuaciones, de conformidad con los criterios de valoración que se indican a continuación:



Nº Expte	Entidad	CIF	VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Máx. 20 puntos)				VALORACIÓN DEL PROYECTO (Máx. 80 puntos)				TOTAL
			Antigüedad (máx. 7 ptos.)	Experiencia (máx. 5 ptos.)	Voluntarios (máx. 5 ptos.)	Actividades similares (máx. 3 ptos.)	Calidad Técnica (máx. 45 ptos.)	Grado de autofinanciación (máx. 20 pts.)	Impacto de la actividad (máx. 10 ptos.)	Calidad mecanismos evaluación (máx. 5 pts.)	
02A	ASOCIACION CULTURAL LA POZA	G80457203	7	0,71	0	1	33	20	5	4	70,71
02B	HERMANDAD DEL GLORIOSO SAN SEBASTIAN	G85849222	4	0,71	0	1	35	20	5	4	69,71
02C	AFAN (ASOCIACION FAMILIAS NUMEROSAS POZUELO)	G82289554	6	2,14	0	3	38	20	5	4	78,14
02D	FUNDACION ASPAFES	G81848145	3	0,71	2,57	2	38	20	1	5	72,28
02E	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO	R7800931C	6	0,71	0	3	34	20	5	4	72,71
02F	ASOCIACION PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AFANIAS)	G28303790	2	0	0	0	38	20	5	5	70
02G	ASOCIACION CLUB ALBEDRO	G78055522	6	5	3,57	3	35	14	1	4	71,57
02H	CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCON	G82902990	6	2,14	0	3	33	20	5	4	73,14
02J	COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE POZUELO DE ALARCON	G87093449	3	0,71	5	1	37	13	3	5	67,71



02K	ASOCIACION CULTURAL TERRA ENSAMBLE	G86741824	3	2,86	0	3	37	18	5	5	73,86
02L	SOCIEDAD MICOLOGICA DE POZUELO DE ALARCON	G81601791	7	0,71	0	1	32	20	10	4	74,71
02P	ASOCIACION CEN CON C	G86443264	4	0,71	0	1	36	20	5	4	70,71
02R	ASOCIACION SALUD Y VIDA DE LA SIERRA (ASAVI)	G81157570	4	2,14	0,29	1	38	20	0	5	70,43
02T	ASOCIACION DE BELENISTAS DE POZUELO DE ALARCON	G82364613	4	0,71	0	1	37	17	5	5	69,71
02U	ASOCIACION CULTURAL ENKI, INCLUSION Y CULTURA	G87408993	3	0,71	0	1	37	14	1	5	61,71
02W	ASOCIACION ALCANTARA	G79035473	6	4,29	2,14	3	23	20	2	4	64,43
02Y	FUNDACION ALENTIA	G86579174	2	0,71	1,43	2	37	20	3	4	70,14

Puntuación Total:

1.201,67

Respecto al criterio de valoración “**Calidad técnica del proyecto**” (máximo de 45 puntos), el informe de la Técnico Superior de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Participación lo desglosa en los siguientes subapartados:

Nº Expdte	Interesado	Objetivos claros y viables (máx. 15 puntos)	Recursos y Metodologías adecuadas (máx. 15 puntos)	Adecuación de los Presupuestos a los objetivos del Proyecto (máx. 10 puntos)	Carácter innovador y/o experimental del Proyecto (máx. 5 puntos)	TOTAL
02A	Asociación Cultural La Poza	12	13	8	0	33
02B	Hermandad del Glorioso San Sebastián	13	13	9	0	35
02C	Asociación de Familias Numerosas (AFAN)	14	14	10	0	38
02D	Fundación ASPAFES	14	14	10	0	38
02E	Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío	13	13	8	0	34
02F	Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual (AFANIAS)	14	14	10	0	38
02G	Asociación Club Albedro	14	13	8	0	35
02H	Casa de Extremadura	12	13	8	0	33
02J	Comparsa de Gigantes y Cabezudos	14	14	9	0	37
02K	Asociación Cultural Terra Ensamble	14	14	9	0	37
02L	Sociedad Micológica de Pozuelo de Alarcón	12	12	8	0	32
02P	Asociación Cen con C	14	13	9	0	36
02R	Asociación Salud y Vida de la Sierra (ASAVI)	14	14	10	0	38
02T	Asociación de Belenistas de Pozuelo de Alarcón	14	14	9	0	37
02U	Asociación Cultural Enki, Inclusión y Cultura	14	14	9	0	37
02W	Asociación Alcántara	14	0	9	0	23
02Y	Fundación Alentia	14	14	9	0	37

Quinto.- El Consejo de subvenciones previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión celebrada el 20 de junio de 2018, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el correspondiente informe, en el propuso la denegación de la subvención solicitada por **FUNDACIÓN GONZALO, ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CIEGOS (APNIC), ASOCIACIÓN IGUALAR, ASOCIACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EL PATIO** por los motivos indicados en sendos informes técnicos, y la concesión de subvenciones a los solicitantes y por las cuantías que se indican a continuación:



Nº Expte	Entidad	CIF	TOTAL	Importe propuesto (ptos. x 20,80438)
02A	ASOCIACION CULTURAL LA POZA	G80457203	70,71	1.471,08
02B	HERMANDAD DEL GLORIOSO SAN SEBASTIAN	G85849222	69,71	1.450,27
02C	AFAN (ASOCIACION FAMILIAS NUMEROSAS POZUELO)	G82289554	78,14	1.625,65
02D	FUNDACION ASPAFES	G81848145	72,28	1.503,74
02E	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO	R7800931C	72,71	1.512,69
02F	ASOCIACION PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AFANIAS)	G28303790	70	1.456,31
02G	ASOCIACION CLUB ALBEDRO	G78055522	71,57	1.488,97
02H	CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCON	G82902990	73,14	1.521,63
02J	COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE POZUELO DE ALARCON	G87093449	67,71	1.408,66
02K	ASOCIACION CULTURAL TERRA ENSAMBLE	G86741824	73,86	1.536,61
02L	SOCIEDAD MICOLOGICA DE POZUELO DE ALARCON	G81601791	74,71	1.554,30
02P	ASOCIACION CEN CON C	G86443264	70,71	1.471,08
02R	ASOCIACION SALUD Y VIDA DE LA SIERRA (ASAVI)	G81157570	70,43	1.465,25
02T	ASOCIACION DE BELENISTAS DE POZUELO DE ALARCON	G82364613	69,71	1.450,27
02U	ASOCIACION CULTURAL ENKI, INCLUSION Y CULTURA	G87408993	61,71	1.283,84
02W	ASOCIACION ALCANTARA	G79035473	64,43	1.340,43
02Y	FUNDACION ALENTIA	G86579174	70,14	1.459,22

Sexto.- Se ha comprobado que las entidades, cuyos proyectos han sido objeto de valoración, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Asimismo, la Titular de la Recaudación del Ayuntamiento ha emitido informe en el que hace constar que las entidades solicitantes no tienen deudas de naturaleza tributaria o bien no existen como deudores en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.

Asimismo el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2018.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Si los interesados no efectuaran alegaciones ni aportaran documentos se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

TERCERO.- De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria, para determinar la cuantía de la subvención a conceder debe seguirse el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Para ello, el órgano instructor ha realizado las siguientes actuaciones:

- Se han sumado todos los puntos obtenidos de los proyectos: 1.201,67 puntos.
- Se ha dividido el presupuesto de la convocatoria (25.000,00.-€) entre el total de puntos obtenidos (1.201,67 puntos) determinando así el valor económico asignado a cada punto (20,80438.-€)
- El valor económico asignado a cada punto se ha multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.
- Por último, se ha comprobado que el importe propuesto a cada entidad solicitante no supera ninguna de las siguientes cantidades:
 - El 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada.
 - 2.500 €, de ayuda máxima por beneficiario.

CUARTO.- El apartado sexto de la convocatoria determina que el órgano instructor de este expediente es el Director General de Hacienda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, así como el informe del Consejo de Subvenciones, formulo **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL**, en los términos siguientes:

1º.- Tener por desistida de su petición a la **FUNDACIÓN GONZALO**, por no haber contestado en plazo el requerimiento de subsanación de defectos.

2º.- Denegar la subvención solicitada a las entidades y por los motivos que se indican a continuación:

Nº Expte	Interesado	Motivo de inadmisión / denegación
02M	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CIEGOS (APNIC)	No está inscrita en el registro municipal de Asociaciones (apartado 5.1 de la convocatoria)
02X	ASOCIACIÓN IGUALAR	No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT (artículo 13.2, letra e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones)
02V	ASOCIACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EL PATIO	No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT (artículo 13.2, letra e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones)

3º.- Conceder las **subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en los ámbitos de la cultura, el desarrollo económico y empleo, formación juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales**, como consecuencia de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la convocatoria, a favor de las entidades y por los importes que se indican a continuación:

Nº Expte	Entidad	CIF	Total Puntos	Importe Propuesto (ptos. x 20,80438)
02A	ASOCIACION CULTURAL LA POZA	G80457203	70,71	1.471,08
02B	HERMANDAD DEL GLORIOSO SAN SEBASTIAN	G85849222	69,71	1.450,27
02C	AFAN (ASOCIACION FAMILIAS NUMEROSAS POZUELO)	G82289554	78,14	1.625,65
02D	FUNDACION ASPAFES	G81848145	72,28	1.503,74
02E	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO	R7800931C	72,71	1.512,69
02F	ASOCIACION PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AFANIAS)	G28303790	70	1.456,31
02G	ASOCIACION CLUB ALBEDRO	G78055522	71,57	1.488,97



02H	CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCON	G82902990	73,14	1.521,63
02J	COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE POZUELO DE ALARCON	G87093449	67,71	1.408,66
02K	ASOCIACION CULTURAL TERRA ENSAMBLE	G86741824	73,86	1.536,61
02L	SOCIEDAD MICOLOGICA DE POZUELO DE ALARCON	G81601791	74,71	1.554,30
02P	ASOCIACION CEN CON C	G86443264	70,71	1.471,08
02R	ASOCIACION SALUD Y VIDA DE LA SIERRA (ASAVI)	G81157570	70,43	1.465,25
02T	ASOCIACION DE BELENISTAS DE POZUELO DE ALARCON	G82364613	69,71	1.450,27
02U	ASOCIACION CULTURAL ENKI, INCLUSION Y CULTURA	G87408993	61,71	1.283,84
02W	ASOCIACION ALCANTARA	G79035473	64,43	1.340,43
02Y	FUNDACION ALENTIA	G86579174	70,14	1.459,22

4º.- Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se les notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

En Pozuelo de Alarcón, a 20 de junio de 2018

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Fdo. Javier Hernández Bex